

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá, D.C.**, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF. SUCESIÓN, 2022-00334**

Acreditados lo requisitos de la demanda determinados en los artículos 82 y 488 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante VICTOR HUGO TOVAR BELTRÁN<sup>1</sup>, ordenándose darle el trámite previsto en el Capítulo IV, sección tercera, Título I del C.G. del P.

2. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en ésta causa sucesoral, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º del decreto Legislativo 806 de 2020.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a la menor de edad LAURA SOFÍA TOVAR TRUJILLO<sup>2</sup> representada legalmente por su progenitora Sandra Mercedes Trujillo Valderrama, en su calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. Rocío Sánchez Orejuela, como apoderado judicial de la heredera reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Previo a requerir a quienes se cita como hijos del causante, señores NATALY TOVAR VARGAS, SEBASTIÁN TOVAR VARGAS, YEFERSON JULIÁN TOVAR VARGAS, ALEJANDRO TOVAR VARGAS y a la cónyuge supérstite, señora NOHORA DEL SOCORRO VARGAS ZULUAGA, en los términos y para los

---

<sup>1</sup> Fallecimiento 26 de octubre de 2020, RCD. 08192199

<sup>2</sup> Nacida el 30 de Mayo de 204, RCN. 35681579

finos del artículo 492, se requiere a la parte actora para que allegue al plenario copia del estado civil que acredite el parentesco entre los citados y el causante.

6. Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante VICTOR HUGO TOVAR BELTRÁN, de conformidad con la parte final del primer inciso del artículo 490 *Ibidem* en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario, remítase a costas de los interesados, copia auténticas de la demanda y de esta providencia.

7. Secretaría, proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez